

28752 *ORDEN de 5 de diciembre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 241/1991, promovido por doña María Teresa Pérez Pérez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 6 de julio de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 241/1991, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Teresa Pérez Pérez, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 26 de febrero de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Comisión Permanente de Selección de Personal, de fecha 10 de diciembre de 1991, sobre pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Pérez Pérez contra la Resolución del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de gestión del Estado por el sistema de promoción interna de 13 de diciembre de 1991, que la excluyó de la lista de aprobados del segundo ejercicio y contra la del Secretario de Estado para la Administración Pública, de 27 de febrero de 1992, que desestimó el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 5 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente de la Comisión Permanente de Selección de Personal.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

28753 *ORDEN de 21 de diciembre de 1994 por la que se convocan subvenciones a instituciones hospitalarias destinadas a sufragar gastos derivados de la realización de trasplantes de órganos y actividades conexas.*

En la Ley 21/1993, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, figura un crédito de 380.160.000 pesetas destinado a subvencionar a instituciones hospitalarias de cualquier titularidad por los gastos derivados de la realización de la acción trasplantadora así como actividades conexas.

A fin de proceder a la distribución de estas subvenciones se ha atendido a los principios acordados, con el fin de incentivar la política de extracción y trasplante de órganos, por los representantes de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas presentes en la Comisión Permanente de Trasplante de Órganos y Tejidos del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. En concreto, como política de apoyo a los trasplantes y extracciones de los llamados órganos sólidos, sólo se subvencionarán los de riñón, hígado, corazón y pulmón, primándose la acción extractora frente a la implantadora. Asimismo, se incentivan las actividades dirigidas a mejorar la obtención de órganos y la existencia

de una adecuada red de coordinación dada la especial importancia que tiene para la obtención de órganos y el proceso de trasplante en general. Finalmente, se subvenciona, dada su creciente demanda, la conservación y posterior utilización de tejidos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria según la redacción dada en el artículo 16 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, y con el Reglamento de procedimiento para concesión de subvenciones públicas aprobado por Real Decreto de 17 de diciembre de 1993, dispongo:

Primero.—Las subvenciones a las que se refiere la presente Orden, tienen como finalidad la financiación de los gastos derivados de las actividades siguientes:

- a) Extracciones y trasplantes de órganos durante el ejercicio de 1993.
- b) De incentivación de la obtención de órganos.
- c) Delegadas de coordinación en el intercambio de órganos con otros países
- d) Cursos de formación de coordinadores de trasplantes.
- e) De desarrollo de unidades y técnicas de conservación de tejidos.

Segundo.—Podrán percibir estas subvenciones las instituciones hospitalarias de cualquier titularidad que ostente acreditación para la práctica de extracciones y trasplantes de órganos sólidos.

La Organización Nacional de Trasplantes certificará la actividad extractora-trasplantadora que según le conste ha sido realizada durante el pasado año por los hospitales acreditados a tales efectos.

Asimismo, la Organización Nacional de Trasplantes dará cuenta a la Dirección General de Aseguramiento y Planificación Sanitaria de los hospitales que llevan a cabo las restantes actividades subvencionables señaladas en el punto anterior a los efectos de la instrucción correspondiente del expediente.

Tercero.—Las subvenciones se financiarán con cargo al crédito de la Sección 26, Servicio 11, Programa 412P, Capítulo 4, Concepto 484 de los Presupuestos Generales del Estado para 1994, dotado con una cuantía de 380.160.000 pesetas.

Cuarto.—Sólo se subvencionarán los trasplantes y extracciones de riñón, hígado, corazón y pulmón, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. A los efectos del cálculo de la cuantía a subvencionar por estas actividades, se fija un módulo de 23.996,49 pesetas por trasplante.
2. El módulo se multiplicará por dos en caso de extracción de los citados órganos.

Quinto.—Se asignará por Comunidad Autónoma la cuantía fija de 5.000.000 de pesetas. Esta cuantía se verá incrementada en una cantidad de pesetas igual a la población de derecho que para cada Comunidad Autónoma figura en el Censo de Población para 1991 editado por el Instituto Nacional de Estadística.

Serán destinatarios de esta subvención aquellos hospitales a los que se halle adscrito funcionalmente el respectivo coordinador regional y/o la Oficial de Coordinación Regional.

Sexto.—Para financiar las actividades delegadas de coordinación en el intercambio de órganos con otros países, se asignan 5.000.000 de pesetas al hospital u hospitales que desempeñen este cometido.

Séptimo.—Se destinan 56.000.000 de pesetas para financiar la realización de cursos de formación de coordinadores. Corresponderán:

- 5.000.000 de pesetas al curso nacional de coordinadores en hospitales situados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 10.000.000 de pesetas al curso superior de coordinación en hospitales situados en la Comunidad Autónoma de Cataluña.
- 15.000.000 de pesetas a los cursos de formación en gestión, comunicación y análisis de sistemas sanitarios para coordinadores, así como para el diseño de un modelo de análisis de costes y evaluación económica en hospitales situados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 5.000.000 de pesetas para el desarrollo de cursos de formación en entrevista familiar en hospitales situados en la Comunidad Autónoma Valenciana.
- 5.000.000 de pesetas destinados a cursos de formación de coordinadores en hospitales situados en la Comunidad Autónoma de Madrid.
- 16.000.000 de pesetas para cursos de gestión de trasplantes en hospitales situados en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Octavo.—Se destinarán:

- 10.000.000 de pesetas al desarrollo de una unidad de conservación y liofilización de tejido óseo en un hospital situado en la Comunidad Autónoma de Madrid.